

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-203-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,170,338.00
Muestra auditada:	\$ 3,075,423.00
Representatividad de la muestra:	97.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió contestar el cuestionario de control interno que fue requerido mediante oficio ASE-AEFMOD-203-DIF-2018 de fecha 25 de marzo de 2019 y notificado el 28 de marzo del mismo año; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, manifestó que se anexó respuesta a cada una de las preguntas del cuestionario de control interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la documentación entregada para la solventación corresponde a la información solicitada en la apertura de auditoría, así mismo, omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al Cuarto Trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no se acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al Cuarto Trimestre.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal de Tamuín, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues la publicación data del 17 de julio de 1999; así como la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, entregó copias fotostáticas del Reglamento Interno actualizado y del Manual de Organización.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó copias certificadas del Reglamento Interno actualizado y el Manual de Organización, sin embargo, no se tuvo evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno y hasta en tanto se publique, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la aprobación y publicación del Reglamento Interno y el Manual de Organización, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar, aprobar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar y presentar el informe del avance de los programas institucionales ante la Junta de Gobierno.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió formular los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia de enero a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, anexó copias certificadas de los dictámenes correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se proporcionaron los programas de asistencia social y el informe de actividades, con lo que se solventa lo observado.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular los informes del trabajo de evaluación y vigilancia de octubre a diciembre de 2018.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, anexó los programas de asistencia social que operaron en 2018 e informe de actividades.

El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los programas de asistencia social y el informe de actividades, con lo que se solventa lo observado.

8. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 28 de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2017; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, es por un monto de \$6,030,000.00, el cual no corresponde con el registrado en el sistema contable por \$5,661,000.00, determinando una diferencia de \$369,000.00; comprobando además que la suma de las previsiones registradas del gasto exceden a su vez, a la estimación de los ingresos estimada por \$3,010,000.00, determinando una diferencia de \$2,651,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar de manera correcta el presupuesto de ingresos y egresos aprobado y publicado en el sistema contable.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$10,828.00, por concepto de cuotas de recuperación derivados por los servicios de asistencia social, sin embargo, no se pudo verificar si se cobraron correctamente, debido a que no presentó el acta de aprobación de dichas cuotas por la Junta de Gobierno, comprobando además que no emitió los comprobantes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, aclaró que si se entregaron los comprobantes foliados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia documental de la aprobación de las cuotas de recuperación y de los comprobantes respectivos con requisitos fiscales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir comprobantes con requisitos fiscales por el concepto de cuotas de recuperación.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., recibió recursos por \$3,248,900.00, transferidos por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no recibió las aportaciones municipales correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018, para cubrir los gastos de operación y administración originados con motivo de sus operaciones ordinarias, comprobando además que omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 2071, de fecha 26 de agosto de 2019, aclaró que la razón por la cual no se hizo la gestión para la transferencia del recurso para los gastos operativos y administrativos del organismo, fue porque el departamento de Tesorería Municipal, desconocía el monto que les llegaría durante el periodo de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no presentó evidencia documental de las gestiones necesarias para la recuperación de las aportaciones municipales correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron gestionar la recuperación de las aportaciones municipales correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Se comprobó que los gastos de operación y administración en que incurrió el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., con motivo de sus operaciones ordinarias, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2018, fueron ejercidos directamente por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 2071, de fecha 26 de agosto de 2019, aclaró que la razón por la cual no se hizo la gestión para la transferencia del recurso para los gastos operativos y administrativos del organismo, fue porque el departamento de Tesorería Municipal, desconocía el monto que les llegaría durante el periodo de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el Municipio ejerció de manera directa los recursos y facultades que por disposición legal le corresponden al Sistema Municipal DIF, sin que éste realizara las gestiones necesarias para hacer valer su personalidad jurídica y patrimonio propios, y por consiguiente su autonomía presupuestal; por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apearse a las disposiciones jurídicas que le otorgan personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía presupuestal al ente que representan.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, sin embargo, los recibos de nómina expedidos, no cumplieron con los requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no están timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, aclaró que los recibos de nómina con requisitos fiscales se encuentran en el servidor de Tesorería Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexaron los recibos de nómina expedidos a los trabajadores con requisitos fiscales, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los recibos de nómina, con requisitos fiscales.

16. El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria por concepto de pago de nómina correspondiente a la primera quincena de enero, observando que se pagó de manera duplicada la cantidad de \$4,226.00, realizados con las pólizas E00007 del 16 de enero de 2018 y C00085 del 2 de mayo de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$4,226.00 (cuatro mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados sin documentos que los comprueben y justifiquen; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Mandos Medios y Superiores, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018.

18. Se verificó que Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

19. Se verificó que el Tabulador de Mandos Medios y Superiores, publicado el 14 de enero de 2018, en el Periódico Oficial del Estado, no señala el número de plazas autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron señalar el número de plazas autorizadas en el Tabulador de Mandos Medios y Superiores.

20. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de personal eventual, durante el ejercicio 2018.

21. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, aclaró que los expedientes por cada uno de los servidores públicos de enero a septiembre se actualizaron y que quedaron en resguardo de la administración actual.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia documental de la actualización de los expedientes por cada uno de los servidores públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos.

22. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, por el periodo de octubre a diciembre de 2018, omitió acreditar título profesional de contador público o carrera afín, y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar que el Contralor Interno cumpliera con el título profesional de contador público o carrera afín, y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad.

24. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no tuvo servidores públicos en su nómina que ocuparan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realizó pagos con el cheque 1244 del 02 de marzo de 2018, por un monto de \$6,175.00 por concepto de sueldos pendientes, en fechas posteriores a que el servidor público fue dado de baja el 31 de enero de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 02 de septiembre del 2019, presentó las pólizas de egresos con sus respectivos comprobantes, así como la justificación de los pagos realizados en fechas posteriores que el servidor público fue dado de baja.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se justificó el pago realizado en fechas posteriores a la que el servidor público fue dado de baja, sin embargo, omitió registrar presupuestal y contablemente el pasivo del gasto en el ejercicio 2016 por un monto de \$6,175.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar presupuestal y contablemente el pasivo del gasto en el ejercicio 2016.

26. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realizó pagos con el cheque número 1216, por un monto de \$11,430.00, por concepto de finiquito por terminación laboral, cotejando que la firma de recibido en la póliza de cheque no coincide con la plasmada en el recibo de nómina y con la identificación oficial (IFE), observando además que no se anexa convenio consensuado con la autoridad correspondiente y la documentación expedida no reúne los requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 02 de septiembre del 2019, presentó las pólizas de egresos con sus respectivos comprobantes, así como la aclaración donde señala que la firma de recibido en la póliza de cheque y la del recibo de nómina fueron realizadas por el servidor público sin haber sido falsificadas y/o alteradas.

Con el análisis de la documentación presentada, justificó el pago realizado por concepto de finiquito y si bien anexó nota aclaratoria en donde las firmas plasmadas en la póliza de cheque y la del recibo de nómina fueron realizadas por el servidor público finiquitado, ésto no justifica la notoria diferencia en las firmas, omitió además anexar el convenio consensuado con la autoridad correspondiente y la documentación expedida no reúne los requisitos fiscales por un monto de \$11,430.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$11,430.00 (once mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por las erogaciones realizadas por concepto de finiquito, sustentada con documentos que muestran diferencias notorias en la firma del beneficiario del cheque y su identificación oficial; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Materiales y suministros

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

28. Se comprobó que los gastos de operación y administración en que incurrió el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., con motivo de sus operaciones ordinarias, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2018, fueron ejercidos directamente por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 2073, de fecha 26 de agosto de 2019, aclaró que la razón por la cual no se hizo la gestión para la transferencia del recurso para los gastos operativos y administrativos del organismo, fue porque el departamento de Tesorería Municipal, desconocía el monto que les llegaría durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 y decidió realizar los gastos operativos y administrativos del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el Municipio ejerció de manera directa los recursos y facultades que por disposición legal le corresponden al Sistema Municipal DIF, sin que éste realizara las gestiones necesarias para hacer valer su personalidad jurídica y patrimonio propios, y por consiguiente su autonomía presupuestal; por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apearse a las disposiciones jurídicas que le otorgan personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía presupuestal al ente que representan.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. El Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria por concepto de compra de combustible para la camionetas Econoline, Ford Ranger y Discapataxi, observando que la factura E736167 se pagó de manera duplicada por \$1,500.00, pagada con cheque número 1221 del 13 de febrero de 2018, también se observa que se duplicó el pago de la factura GE169068 por \$1,500.00, pagada con transferencia PN2723868372 del 9 de julio de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por pagos duplicados de las facturas E736167 y GE169068; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

31. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

33. Se comprobó que los gastos de operación y administración en que incurrió el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., con motivo de sus operaciones ordinarias, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2018, fueron ejercidos directamente por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 2074, de fecha 26 de agosto de 2019, aclaró que la razón por la cual no se hizo la gestión para la transferencia del recurso para los gastos operativos y administrativos del organismo, fue porque el departamento de Tesorería Municipal, desconocía el monto que les llegaría durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 y decidieron realizar los gastos operativos y administrativos del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el Municipio ejerció de manera directa los recursos y facultades que por disposición legal le corresponden al Sistema Municipal DIF, sin que éste realizara las gestiones necesarias para hacer valer su personalidad jurídica y patrimonio propios, y por consiguiente su autonomía presupuestal; por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apearse a las disposiciones jurídicas que le otorgan personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía presupuestal al ente que representan.

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2018.

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

38. Se comprobó que los gastos de operación y administración en que incurrió el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., con motivo de sus operaciones ordinarias, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2018, fueron ejercidos directamente por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 2075, de fecha 26 de agosto de 2019, aclaró que la razón por la cual no se hizo la gestión para la transferencia del recurso para los gastos operativos y administrativos del organismo, fue porque el departamento de Tesorería Municipal, desconocía el monto que les llegaría durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 y decidieron realizar los gastos operativos y administrativos del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el Municipio ejerció de manera directa los recursos y facultades que por disposición legal le corresponden al Sistema Municipal DIF, sin que éste realizara las gestiones necesarias para hacer valer su personalidad jurídica y patrimonio propios, y por consiguiente su autonomía presupuestal; por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apearse a las disposiciones jurídicas que le otorgan personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía presupuestal al ente que representan.

39. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

40. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

41. Se comprobó que los gastos de operación y administración en que incurrió el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., con motivo de sus operaciones ordinarias, por el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2018, fueron ejercidos directamente por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 2076, de fecha 26 de agosto de 2019, aclaró que la razón por la cual no se hizo la gestión para la transferencia del recurso para los gastos operativos y administrativos del organismo, fue porque el departamento de Tesorería Municipal, desconocía el monto que les llegaría durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 y decidieron realizar los gastos operativos y administrativos del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el Municipio ejerció de manera directa los recursos y facultades que por disposición legal le corresponden al Sistema Municipal DIF, sin que éste realizara las gestiones necesarias para hacer valer su personalidad jurídica y patrimonio propios, y por consiguiente su autonomía presupuestal; por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apearse a las disposiciones jurídicas que le otorgan personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía presupuestal al ente que representan.

42. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas, durante el ejercicio 2018, no contaron con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, anexó la relación del inventario, los cuales contienen; código del bien, descripción, marca, condiciones físicas, responsable y valor en libros del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de la elaboración de los resguardos actualizados, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tiene bajo su custodia.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el periodo de enero a septiembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operan adecuadamente.

46. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

47. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que no implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos, y que incumplió con las

obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 29.4% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. En otros resultados se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$128,921.00, por concepto de pago de sueldos de ejercicios anteriores, los cuales no fueron devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y afectó la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, anexó copia de la Junta de Gobierno de la Sesión Ordinaria número 42, donde se aprueba la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar para la correcta presentación de los estados financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la autorización y registro del pasivo de los gastos que no fueron devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Tamuín S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las inconsistencias de registro contable y presupuestal, con la finalidad de que el Estado de Actividades y Analítico del Presupuesto de Egresos, revelen cifras adecuadas y confiables.

49. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos del periodo de enero a septiembre de 2018, derivados de las cuotas de recuperación y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Tamuín, S.L.P.

50. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., abrió el 19 de octubre de 2018 una cuenta bancaria por un monto de \$14,000.00, verificando con los estados de cuenta que de octubre a diciembre de 2018, realizó retiros por \$13,999.00, observando además que los movimientos realizados de ingresos y gastos no fueron registrados en el sistema contable y por consiguiente no fueron presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los movimientos realizados de ingresos y gastos que no fueron registrados en el sistema contable y por consiguiente no fueron presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2018; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

51. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

52. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$14,979.00, en cuentas por cobrar, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, así como el análisis y aprobación del órgano de control interno del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., y la autorización del Órgano de Gobierno respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 02 de septiembre del 2019, presentó el dictamen de depuración de cuentas por cobrar y el Acta de Junta de Gobierno de sesión ordinaria número 42 donde se presenta y aprueba el dictamen presentado por la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó el dictamen de depuración de cuentas por cobrar por un monto de \$14,979.00 y el acta de la sesión ordinaria número 42, donde la Junta de Gobierno lo aprobó, por lo que se solventa la observación.

53. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valor el inventario y conciliarlo con los registros contables con base en la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

54. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió valor el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, anexó la relación del inventario, los cuales contienen, código del bien, descripción, marca, condiciones físicas, responsable y valor en libros del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que sólo anexo el inventario y omitió anexar evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa la propiedad de los bienes muebles e intangibles.

55. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., se comprobó con el personal que los tiene bajo su custodia: que operan adecuadamente y que no contaron con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el resguardo de los bienes inscritos en el inventario.

56. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes inscritos en el inventario, con base en la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

57. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos, ya que se integró básicamente del Impuesto Sobre la Renta Retenido.

58. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$133,076.00, en cuentas por pagar, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, así como el análisis y aprobación del órgano de control interno del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., y la autorización del Órgano de Gobierno respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 02 de septiembre del 2019, presentó el dictamen de depuración de cuentas por cobrar y el Acta de Junta de Gobierno de sesión ordinaria número 43 donde se presenta y aprueba el dictamen presentado por la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó el dictamen de depuración de cuentas por pagar por un monto de \$133,076.00 y el acta de la sesión ordinaria número 43, donde la Junta de Gobierno lo aprobó, por lo que se solventa la observación.

59. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se realizaron pagos por un monto de \$9,044.00, en el rubro de cuentas por pagar (retenciones voluntarias), omitiendo acreditar con documentación comprobatoria y justificativa los pagos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 02 de septiembre del 2019, presentó escrito, por parte del personal que laboró en el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., hasta el 30 de septiembre de 2018, donde solicitan que se les descuente vía nómina una cuota voluntaria que asciende al 5% del salario que perciben como funcionarios públicos, dicho recurso se aplicará en actividades de apoyos sociales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el oficio donde los empleados solicitan el descuento de la aportación carece de las firmas o de algún acuse de recibo oficial por parte del Sistema Municipal DIF; y se comprobó además que anexó copia de cuatro pólizas cheque expedidos a la ex Presidenta, sin comprobantes, por un monto de \$9,044.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$9,044.00 (nueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados sin documentos que los comprueben y justifiquen; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

60. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, anexó información de algunos datos de los principales proveedores, con el fin de actualizar cada uno de los expedientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, por lo que se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios

61. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

62. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores y de los meses de mayo a septiembre del 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 02 de septiembre de 2019, anexó copia de los pagos del pago del Impuesto Sobre la Renta de enero, febrero, marzo y abril, así mismo, aclara que de los meses de mayo a septiembre de 2018 no se realizaron los pagos, por falta de recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para regularizar el entero de los impuestos retenidos por concepto de sueldos y salarios, y en su caso que se hubiera requerido mediante oficio a la anterior administración, la documentación respectiva, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-203-DIF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de mayo a septiembre de 2018 y anteriores por \$627,696.00 (seiscientos veintisiete mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-203-DIF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar que presentaron las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

63. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P, no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

64. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Tamuín, S.L.P, no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 36 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 33 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 25 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 41,700.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,075,423.00 que representó el 97.0% de los \$3,170,338.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
L.E. Francisco Álvarez Rodríguez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/FAR

Versión Pública